

Declaran de interés público y de utilidad nacional la creación del Instituto Superior Tecnológico "Huaycán" de carácter estatal y experimental

LEY N° 25368

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º. — Declárase de interés público y de utilidad nacional la creación del Instituto Superior Tecnológico "Huaycán" de carácter Estatal y Experimental, con sede en el Asentamiento Humano "Huaycán", distrito de Ate-Vitarte, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2º. — El Instituto Superior Tecnológico "Huaycán", desarrollará sus actividades con preferente atención a las actividades productoras de bienes y servicios, a través de programas de:

- a) Formación Tecnológica de nivel superior en las áreas de Automotores, Electricidad, Construcciones.
- b) Cursos acelerados de formación de pequeños empresarios.
- c) Cursos acelerados de perfeccionamiento y reconversión profesional.
- d) Cursos no escolarizados de higiene, alimentación y arreglo del hogar.

Los cursos previstos en los incisos b-c tendrán una duración no menor de dos semestres.

Artículo 3º. — Con propósito de asesoría y apoyo logístico se creará el Consejo Consultivo y de Patronato del Instituto Superior Tecnológico "Huaycán", integrado por:

- Un representante del Ministerio de Educación que lo presidirá.
- Un representante de los Ministerios de la Producción.
- Un representante de los Industriales de la zona de influencia del Instituto.
- Un representante de la Comunidad de Huaycán.
- Un representante de los docentes del Instituto.

El reglamento establecerá las atribuciones y obligaciones del Consejo Consultivo de Patronato del Instituto "Huaycán".

Artículo 4º. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Educación considere en el Presupuesto Nacional, las partidas que requiera el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, las que no se complementarán con ingresos propios generados por la venta de bienes y servicios producidos por el Instituto.

Artículo 5º. — El funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico "Huaycán" tiene carácter prioritario, y será objeto de una evaluación especial bianual, a fin de introducir los reajustes que sean necesarios y aprovechar las experiencias recogidas a fin de aplicarlas en programas afines.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventauno.

FELIPE OSTERLING FARODI, Presidente del Senado.

ROBERTO RAMIREZ DEL VILLAR, Presidente de la Cámara de Diputados.

JOSE TOMAS GONZALES REATEGUI, Senador Primer Secretario.

OSCAR URVIOLA HANI, Diputado Primer Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventauno.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, Presidente Constitucional de la República.

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ, Ministro de Educación.